



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2023-00826-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., - 6 JUN 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de la BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL contra CLAUDIA MARCELA URIBE GARCIA, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No 190800704540

1. Por \$743.486,00 M/cte., por concepto de la sumatoria de las cuotas vencidas y no pagadas de enero del 2023 a abril de 2023 contenidas en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor de cada una de las cuotas relacionadas en el numeral 1 de este auto, desde la presentación de la demanda, hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. \$650.424,00 M/cte. por concepto de intereses de plazo pactados en el pagaré
4. Por \$16'401.640,00 M/cte., por concepto de capital acelerado contenido en el título valor, base de recaudo.
4. Por los intereses moratorios sobre el valor del numeral anterior, desde la presentación de la demanda, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada MARCELA GUASCA ROBAYO, como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.
NOTIFÍQUESE

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica
por estado No. 082 hoy - 7 JUN 2023
hora 8.00 a.m.

Secretaria

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

JUEZ
(2)